

# *Boletín Jurisprudencial*

*Tribunal Superior de Pereira*

*Sala Civil-Familia*

*Pereira, Octubre de 2022*

*Nº 73*

**El contenido de este boletín es de carácter informativo.  
Se recomienda revisar directamente las providencias.**

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

## **AUTOS**

**TEMAS: NULIDAD PROCESAL / FINALIDAD / REGULACIÓN LEGAL / PROCEDER CONTRA DECISIÓN EJECUTORIADA DEL SUPERIOR / NO ES SANEABLE / PROCESO EJECUTIVO / SE DENIEGA.**

Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de una demanda, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador les ha atribuido la consecuente sanción de invalidar las actuaciones surtidas...

El Código General del Proceso... se ocupa de regular las nulidades (art. 132 a 138.), enlista las causas que las generan en todos los procesos y en algunos especiales, de las oportunidades para alegarlas...

Fue invocada por el demandante, como causal de nulidad la contenida en el numeral 2º del artículo 133 del mentado Estatuto Procesal Civil, "Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior..."

Este defecto es insaneable conforme lo prescribe el parágrafo del artículo 136 del mismo ordenamiento.

... estima esta Sala que el proceder seguido por la jueza de instancia, no está viciado de nulidad por ir contra providencia ejecutoriada del superior (Artículo 133-2º, CGP).

... el proveído acusado de esa irregularidad, no tuvo lugar en razón de la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil de la CSJ el 12-08-1998, lo fue, en virtud de la orden dada por esta Colegiatura el 28-06-2019

**[1991-12030 - AC-0161-2022 - Nulidad procesal. Finalidad. Regulación. Proceder contra decisión del superior. Es insaneable. Ejecutivo.pdf](#)**

**TEMAS: RECURSO DE APELACIÓN / PRESUPUESTOS DE VIABILIDAD / LEGITIMACIÓN, PROCEDENCIA, OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y SUSTENTACIÓN / FIJACIÓN CAUCIÓN PARA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES / INADMISIBILIDAD.**

... en presencia de los recursos, deben siempre concurrir los llamados presupuestos de viabilidad..., como son: a) Legitimación. Se refiere a que quien interpone un recurso sea parte dentro del proceso, además que la providencia atacada le cause un agravio; b) Procedencia. Que el recurso que se dirija sea el autorizado por la ley. c) Oportunidad; d) competencia, y e) Cumplimiento de cargas procesales (sustentación, expedición de copias, etc.).

... la segunda y tercera de las exigencias lejos está de cumplirse, como pasa a explicarse:

... si se revisa la foliatura, por auto del 7 de mayo de este año, tuvo lugar la decisión sobre la fijación del monto de la caución a cargo de la sociedad... para impedir o levantar la cautela solicitada por la parte demandante, de tal manera que, dicha decisión, en vista de que no fue recurrida en su momento, se encuentra en firme y ahora no es admisible, que en provecho de que se concedió un término adicional para su cumplimiento, sea pretexto para querer cuestionar lo que en su momento no se hizo.

De otro lado, el plazo de 10 días otorgado en la decisión bajo estudio, bajo el literal de la norma y atendiendo el principio de taxatividad que rige el recurso de apelación, no es susceptible de alzada.

[2021-01257 - AC-0164-2022 - Apelación. Presupuestos de viabilidad. Procedencia. Oportunidad. Levantamiento medidas cautelares.pdf](#)

**TEMAS: INCIDENTE REGULACIÓN DE PERJUICIOS / PROCESO EJECUTIVO / POR LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES / CARGA PROBATORIA / SIMILAR A LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL / DEBE PROBAR EL AFECTADO EL DAÑO Y EL NEXO DE CAUSALIDAD CON EL HECHO GENERADOR.**

es del caso precisar que el artículo 283 del C.G.P. autoriza la condena de perjuicios en abstracto, se liquidará mediante incidente a solicitud del interesado, debiendo éste allegar liquidación motivada de la cuantía del daño, que se entiende presentada bajo juramento con la solicitud.

Uno de los casos en que la condena en perjuicios se liquida mediante incidente, es la señalada en el art. 443 numeral 3, es decir, cuando tuvo lugar sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado...

Sobre cómo se debe probar los perjuicios ocasionados con la práctica de medidas cautelares, la doctrina de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de antaño tiene definido, que, en esta especie de liquidación de perjuicios, la prueba del daño no escapa de las reglas aplicables a la responsabilidad civil extracontractual...

... tratándose de la reclamación de perjuicios, es evidente que quien la promueve tiene una carga que cumplir, que es la de acreditar que efectivamente se le causó un daño específico... tal como ocurre para el caso de la responsabilidad extracontractual, es decir, acreditando suficientemente su causación y el nexo de causalidad con el hecho generador...

[2014-00347 - AC-0160-2022 - Incidente regulación de perjuicios. Ejecutivo. Embargos. Carga probatoria. Daño y nexo de causalidad.pdf](#)

**TEMAS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL / RECUSACIÓN / CAUSALES / ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO / TAXATIVIDAD / CAUSAL 2ª / HABER CONOCIDO DEL PROCESO EN INSTANCIA ANTERIOR / APLICA SOLO RESPECTO DEL MISMO PROCESO, NO DE UNO DIFERENTE.**

La finalidad de los impedimentos y recusaciones es preservar la recta administración de justicia, entronando la imparcialidad del juzgador como uno de sus baluartes. La ley no desconoce que el juez como persona humana, puede ver comprometida su imparcialidad, al

presentarse uno o más de los supuestos fácticos señalados en el artículo 141 del Código General del Proceso...

... Ha expuesto la Corte, en doctrina que mantiene vigencia, que las causales de impedimento "(...) ostentan naturaleza taxativa, restrictiva, limitativa y son de interpretación estricta sin extenderse a situaciones diversas a las tipificadas ni admitir analogía legis o iuris" ...

La causal invocada para la recusación del funcionario de primer grado, se contrae a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, que reza:

"2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez..."

De la simple lectura de esta causal emerge palmario para esta Sala Unitaria que el conocimiento previo de que trata debe referirse al mismo proceso, es decir que durante el trámite de las instancias, y aún de los recursos extraordinarios, quien haya adoptado decisiones o realizado gestiones antes, no vea comprometida su imparcialidad, cuando se le asigne en una instancia diferente...

[2022-00301 - AC-0162-2022 - Respons. Civil. Recusación. Causales. Taxatividad. Art. 141, CGP. Causal 2a. Solo respecto del mismo proceso](#)

**TEMAS:** TÍTULO EJECUTIVO / REQUISITOS / QUE LA OBLIGACIÓN SEA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE / CONDICIÓN SUSPENSIVA / SENTENCIA JUDICIAL / TÍTULO COMPLEJO.

... en tratándose de una ejecución a continuación, originada en el trámite procedimental de pertenencia, menester esclarecer el título ejecutivo con base en el cual debe expedirse la orden de apremio.

Cuando quiera que el título esté conformado por varios documentos, estamos en presencia del título ejecutivo complejo o compuesto, donde lo importante es su unidad jurídica, es decir, que con ese haz documental puedan estructurarse todos y cada uno de sus elementos configurativos...: una obligación (i) Clara, (ii) Expresa...; y, (iii) Exigible.

Que sea claro y expreso significa que aparezcan determinadas con exactitud: (i) Las personas intervinientes en la relación jurídica, deudor y acreedor de la prestación debida, así como, (ii) La prestación misma, de hacer, no hacer o dar. La exigibilidad impone conocer si la prestación es pura y simple o sometida a plazo...o a condición...

Sin discusión alguna, para este caso se advierte que se trata de uno complejo, pues la unidad jurídica reclamada se obtiene de integrar dos (2) documentos: (i) La sentencia estimatoria de las mejoras del 01-06-2018...; y, (ii) La prueba de la entrega de los inmuebles, ordenados a restituir a la sociedad demandada, pues, expresamente impuso: "(...) pagar al señor Rubén Darío Cepeda Osorio, dentro del mes siguiente a la restitución, las siguientes sumas de dinero (...)"

[2018-00093 - AC-0159-2022 - Título ejecutivo. Requisitos. Claridad. Expresividad. Exigibilidad. Condición suspensiva. Título complejo](#)

**TEMAS:** NULIDAD PROCESAL / FALTA DE COMPETENCIA / POR FACTOR SUBJETIVO / RECURSO DE APELACIÓN / REQUISITOS DE VIABILIDAD / LEGITIMACIÓN, OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA / PROVIDENCIA APELABLE / NO LO ES LA QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA / SE DECIDE COMO CONFLICTO DE COMPETENCIA, SI SE GENERA.

Según la técnica procesal, para tramitar los recursos, deben concurrir de manera inexorable los presupuestos de viabilidad...

Se hacen consistir en: (i) legitimación, (ii) oportunidad, (iii) procedencia y (iv) cargas procesales...

... para este caso concreto, se echa de menos la procedencia, entendida como la expresa autorización normativa para atacar la decisión.

La decisión cuestionada, sin dudas, es de aquellas en las que se ha declarado la incompetencia para conocer del asunto, proveído que es irrecurrible por así disponerlo el artículo 139, CGP, al señalar: “Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso (...)”.

Esa improcedencia tiene reconocimiento en la doctrina nacional, por ejemplo, el profesor López Blanco anota: “Manifestada la incompetencia por el juez, cualquiera que sea la causa, (...). Esta determinación es irrecurrible debido a que ni siquiera se previó el recurso de reposición en su contra. El Código expresamente así lo ordena para evitar dilación innecesaria de la actuación (...)”

Según explica la CSJ en sede de tutela (Criterio auxiliar), conforme dispone la aludida norma (Art. 139, inciso 4º, CGP), el conocimiento del superior jerárquico será ante un eventual rechazo del despacho que reciba el asunto, en sede de conflicto, desde luego, y no de apelación.

[2019-00140 - AC-0130-2022 - Nulidad procesal. Falta de competencia. Factor subjetivo. Requisitos viabilidad. Improcedente apelación](#)

**TEMAS: NULIDAD PROCESAL / PRINCIPIOS / TAXATIVIDAD, CONVALIDACIÓN, LEGITIMACIÓN, OPORTUNIDAD / SUCESIÓN / EMPLAZAMIENTO HEREDEROS / REQUISITOS / ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DECRETO 806 DE 2020 / INDEBIDA NOTIFICACIÓN.**

El régimen de la nulidad, en ambos estatutos, está informado por la taxatividad o especificidad... También, por los principios de preclusión, protección, convalidación, trascendencia y legitimación para invocarla...

LOS PRESUPUESTOS DE LAS NULIDADES. Consisten en la concurrencia de (i) legitimación, (ii) falta de saneamiento y (iii) oportunidad para proponerlas...

Establece el artículo 492, CGP que, en este tipo de asunto, debe requerirse a cualquier asignatario, cuya calidad aparezca acreditada, para que en el término de veinte (20) días..., declare si acepta o repudia la asignación...

Ese requerimiento se hará con la notificación del auto que declaró abierto el juicio sucesorio, en caso de ignorarse el paradero del asignatario, se le emplazará en la forma indicada en el estatuto procesal, si surtido este trámite aquel no comparece, se le nombrará curador...

Para este tipo de citación, han de verificarse los requisitos estatuidos en el artículo 108, CGP, a saber: (i) El nombre del emplazado; (ii) Las partes del proceso; (iii) La clase del proceso; y, (iv) El juzgado que lo requiere; información que debe publicarse en el “registro nacional de personas emplazadas” ...

En ese orden de ideas, el incumplimiento de alguno de los referidos supuestos y etapas, hace irregular el trámite, y sin opción de convalidación, cuando quiera que la(s) persona(s) no se hace(n) presente(s) al litigio y luego de emplazada (s) se le(s) nombra curador ad litem; pues carece de toda facultad para refrendar la actuación; de allí que esa gestión sea anómala, se tipifica en la causal del artículo 133-8º, CGP y la única forma de remediarla es mediante la declaratoria de nulidad.

[2021-00018 - AF-0025-2022 - Nulidad procesal. Principios. Sucesión. Emplazamiento de herederos. Requisitos. Indebida notificación](#)

# **SENTENCIAS**

**TEMAS:** PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA / REGULAR E IRREGULAR / ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA / REQUISITOS / POSESIÓN MATERIAL Y PÚBLICA, CUMPLIR TÉRMINO Y SER SOBRE COSA PRESCRIPTIBLE / ELEMENTOS DE LA POSESIÓN / CORPUS Y ANIMUS.

... la prescripción adquisitiva o usucapión, se regla en los artículos 2518 y siguientes del Código Civil, así: “Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.” Se subdivide en prescripción “... ordinaria o extraordinaria” (art. 2527 lb.); el tiempo de la primera, corresponde a cinco años de posesión del bien raíz; empero, requiere de buena fe y justo título (posesión regular art. 764 lb.).

La posesión es irregular ante la ausencia de cualquiera de los requisitos antes mencionados, y lleva a la usucapión extraordinaria, la que requiere de haber estado en posesión del inmueble ininterrumpidamente por mínimo diez años...

... baste con dirigir un simple vistazo a los hechos de la demanda, para concluir, sin hesitación de ningún tipo, que la prescripción alegada por la parte accionante, es la extraordinaria, pues en ninguno de los apartes de esa demanda se hace alusión a la existencia de un justo título...

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha extractado los requisitos necesarios para que se materialice la propiedad a través de la prescripción extraordinaria: (i) la posesión material o física del usucapiante, (ii) por el término previsto en la ley; (iii) que la posesión se haya ejercido en forma pública e ininterrumpida y (iv) que la cosa poseída sea prescriptible, es decir, susceptible de ser adquirida por prescripción.

Frente al primer requisito enlistado es preciso señalar que el artículo 762 del Código Civil enseña que “[l]a posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.”

Se extractan de esa norma los dos elementos que integran el concepto: (i) el corpus como elemento material, que es detentar físicamente la cosa, directamente o por interpuesta persona; y (ii) el animus domini como elemento subjetivo, existe en la psiquis de quien detenta la cosa para él, sin reconocer dominio ajeno.

[2014-00279 - SC-0056-2022 - Prescripción adquisitiva. Regular e irregular. Ordinaria y extraordinaria. Posesión material. Corpus y animus](#)

**TEMAS:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL / ELEMENTOS / EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS / CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS / IMPUTACIÓN OBJETIVA / PRESUNCIÓN DE CULPA / GRADO DE INCIDENCIA CAUSAL / EXONERACIÓN DE LA CULPA / HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA / VALORACIÓN PROBATORIA.

Hoy es indiscutible que está vigente la presunción de culpa a favor de la víctima, que tradicionalmente ha sostenido la CSJ desde 1940, y que solo varió por poco tiempo (Desde el 24-08-2009 a 26-08-2010), cuando reasumió la postura de antaño: el título de imputación es subjetivo y opera la presunción de culpa...

Ahora, que la conducción de vehículos automotores sea una actividad considerada peligrosa, ninguna duda ofrece...

De la mentada sentencia de 2009 está vigente hoy: (i) El criterio para resolver ante la convergencia de actividades peligrosas, es el grado de incidencia causal...; (ii) Solo libera la

causa extraña (Caso fortuito, fuerza mayor, hecho exclusivo de la víctima o de un tercero); y, (iii) El damnificado debe probar el daño, el perjuicio y el nexo causal.

... Sobre el régimen predominante, según el criterio actual del precedente judicial del órgano de cierre de la especialidad (CSJ), se ha decantado por la intervención causal o el grado de incidencia causal...

“(...) figura que tradicionalmente se ha denominado concurrencia de culpas, pero de manera más exacta se le llama “incidencia causal” (...), luego asentó con claridad: “La también denominada compensación de culpas es una forma de con causalidad, que en verdad no califica la negligencia o imprudencia del sujeto, sino el grado en que su conducta incidió en el daño”.

... se trata de determinar la relevancia causal de los comportamientos de los conductores y no cuál de ellos infringió las reglas de tránsito: exceso de velocidad o indebido rebasamiento, estos hechos interesan siempre que esclarezcan su idoneidad como condición antecedente del evento dañino, de tal manera que se califique como causa o concausa.

Ahora, resulta verosímil para esta Sala la hipótesis expuesta por las pericias físicas reconstructivas arrojadas por la parte demandada..., que atribuyen la provocación del siniestro a una inapropiada maniobra de intento de sobrepaso, de la conductora de la moto...

... impera advertir que el reporte de tránsito (Croquis) y de policía judicial, en que el censor apoya su disenso, carecen de la fuerza suasoria suficiente para edificar el juicio causal aducido: el camión rebasó en forma indebida a la motocicleta; y se afirma así, habida cuenta de su naturaleza indirecta y la falta de respaldo en otras probanzas allegadas al plenario.

[2020-00079 - SC-0057-2022 - Respons. civil extracont. Actividad peligrosa. Culpa. Grado incidencia causal. Hecho exclusivo de la víctima](#)

[2021-00027 - SC-0055-2022 - Respons. civil extracont. Actividad peligrosa. Culpa. Grado incidencia causal. Hecho exclusivo de la víctima](#)

**TEMAS: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO / ALIMENTOS / PRESUPUESTOS AXIALES / NECESIDAD ALIMENTARIO, CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE Y NEXO CAUSAL / PROCEDE FIJARLOS AUNQUE LA CAUSAL SEA OBJETIVA / VALORACIÓN PROBATORIA.**

Los supuestos axiales de la pretensión alimentaria, que deben resultar probados de forma concurrente, para su reconocimiento y tasación, son: (i) Necesidad de la alimentaria (o); (ii) Capacidad económica del alimentante; y, (iii) El vínculo jurídico de causalidad...

... la CSJ..., en sede de tutela..., en seguimiento de la CC, ha dicho que aun cuando la causal de divorcio invocada sea objetiva, el juez está facultado para valorar la situación concreta, determinar la culpabilidad de alguno de los cónyuges e imponer cuota alimentaria a favor del consorte inocente. (...)

Como se aprecia, en el grupo familiar de don Conrado, los tres (3) adultos aportan al sostenimiento, él como pensionado y las dos mujeres con su trabajo...

Respecto a la inexistencia de necesidad en la alimentaria..., el informe incorporado..., da cuenta de lo siguiente: la señora es pensionada con un salario mínimo legal mensual del que recibe la mitad..., es ama de casa y cuida a su nieto de 4 años; recibe apoyo dinerario de sus dos hijos..., la hija se alimenta en su casa y le da \$400.000 mensuales, el hijo le aporta entre \$200.000 y \$300.00 al mes. Ella afirmó que paga arriendo (\$320.000) y servicios públicos (\$322.000). (...)

Con este panorama, sin duda para esta Sala, resulta infundada la queja, porque sin otro medio probatorio que el informe sociofamiliar de la trabajadora social del juzgado y los dichos de las mismas partes, la determinación de la capacidad económica del señor Sánchez Espinosa y la necesidad de alimentos de la señora Raquel, están fijadas por esos medios, que no prueban los hechos alegados.



... indiscutido aparece en el proceso que ambos son pensionados y que devengan un salario mínimo legal mensual con descuentos, que la compañera de don Conrado trabaja y contribuye a sostener la familia, sin embargo, la impugnación omitió concretar la razón específica de por qué resulta escasa la cuota fijada, en manera alguna explicó cuáles son esas condiciones particulares, distintas a las expuestas por el informe y que sirvieron de base a la falladora [2020-00197 - SF-0013-2022 - Cuota alimentaria. Elementos. Capacidad, necesidad, nexo causal. Valoración probatoria. Ces. efectos civiles](#)

## **ACCIONES POPULARES**

**TEMAS: ACCIÓN POPULAR / SENTENCIA DESESTIMATORIA / POR HECHO SUPERADO / CONDENA EN COSTAS / DEFINICIÓN Y REGLAS / A CARGO DE LA PARTE VENCIDA / NO APLICA EN ESTOS CASOS / CAMBIO DE PRECEDENTE / FALLO DE TUTELA.**

... es claro que el amparo de los derechos colectivos cuya protección se rogó en la demanda, por los supuestos fácticos que allá se expusieron, no se impartió porque se demostró que a lo largo de la instancia, la accionada procedió a garantizar la accesibilidad física reclamada a través de la construcción de una rampa con las dimensiones, pendiente y textura exigidas...

... en materia de costas, el juzgador de primer grado negó la condena a cargo de la parte accionada porque consideró que (i) al no haber vulneración de derechos e intereses colectivos ni obligaciones a cargo de la accionada, ella no era procedente. (...)

Conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998, el juez aplicará las normas de procedimiento civil relativas a las costas...

A su turno, el artículo 365 del C.G.P. pregona como regla general que la condena en costas se impone a la parte vencida en el proceso...

... ha dicho la Corte que las costas procesales constituyen “la erogación económica que debe realizar la parte vencida en un proceso judicial y comprende, tanto los gastos comprobados causados en su trámite, como las agencias en derecho, correspondientes a los egresos económicos efectuados por la parte triunfadora para su defensa judicial. (...)

Dicha tesis ha sido sostenida otrora por esta Corporación, acogiendo la procedencia de la condena en costas en acciones populares en primera instancia, a favor del actor popular que triunfa y a cargo de la parte accionada vencida, aun en eventos de declaración de hecho superado...

... en respeto por el derecho a la igualdad, que obliga en principio a las autoridades a resolver de manera similar los casos análogos sometidos a su consideración, y conforme lo exige el inciso segundo del artículo 7º del C.G.P. (carga de transparencia), esta Sala expone en forma expresa que, con ocasión del cumplimiento de una orden judicial contenida en la sentencia STC-13161-2022 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, se ve precisada a examinar nuevamente la controversia y dar una respuesta distinta al mismo problema jurídico planteado...

En dicha providencia, se indicó:

“... Ciertamente, la posición mayoritaria de esta Sala ha sostenido que los escenarios dispuestos en el artículo 365 del Código General del Proceso son taxativos, de allí que para la imposición de los citados emolumentos necesariamente se requiere de un extremo vencido

en la controversia y tratándose particularmente acciones populares en las que se advierte que la protección reclamada no está llamada a prosperar habida cuenta de la carencia actual de objeto por hecho superado, sin que existiese una orden constitucional de por medio, dicha carga no resulta procedente”.

En consecuencia, entiende esta Sala en lo sucesivo que, en acciones populares, en los casos donde el trámite termina con declaración de carencia actual de objeto por hecho superado, NO procede la condena en costas, así ella sea de naturaleza objetiva, porque en tales hipótesis no existe parte vencida ni gananciosa.

[2021-00231 - SP-0115-2022 - Acción popular. Denegada por hecho superado. Costas. No se imponen. Cambio de precedente. Fallo de tutela](#)

**TEMAS: ACCIÓN POPULAR / PRESUPUESTOS AXIALES / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO O AMENAZA Y RELACIÓN CAUSAL / COSTAS PROCESALES / RENUNCIA / SON DE CARÁCTER OBJETIVO / Y EN BENEFICIO DE LAS PARTES / NO DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES / MUNICIPIO O COADYUVANTE.**

Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible)

...

LA ACCIÓN POPULAR Y SUS SUPUESTOS AXIALES. Consagrada en nuestra Carta Política, en el artículo 88, desarrollada en la Ley 472. La normativa prescribe que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos...

Los presupuestos de esta acción son (i) Una acción u omisión de la parte convocada; (ii) La existencia de un daño contingente, peligro o amenaza..., vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, (iii) La relación de causalidad entre la conducta y la vulneración o amenaza de tales derechos...

Las costas procesales. Son de carácter objetivo, esto es, se imponen a la parte vencida...

La renuncia, que es el argumento para negar, es inaplicable al caso en particular, por anticipado, habida cuenta de que ninguna de las partes puede hacer actos de disposición, hasta tanto hayan sido impuestas a su favor...

En la demanda se dice que la autoridad municipal incumple sus obligaciones legales, sin embargo, es razón insuficiente para convertirla en parte accionada, pues no es quien ejerce la actividad mercantil. Además, como la solicitud de costas no es una pretensión procesal, sino un pronunciamiento oficioso de la judicatura, es imposible derivar por ese motivo, la condición de parte pasiva.

Su participación es por expresa orden legal, según artículo 21, Ley 472, en calidad de “(...) encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado (...)”, entonces, su calificación procesal es de tercera...

Las costas procesales producto del fracaso o prosperidad de las pretensiones solo benefician a las partes, en modo alguno a los terceros intervinientes.

[2021-00177 - SP-0141-2022 - Presupuestos axiales. Costas. Renuncia. Carácter objetivo. Benefician a las partes. No a terceros intervinientes](#)

**TEMAS: ACCIÓN POPULAR / PRESUPUESTOS AXIALES / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO O AMENAZA Y RELACIÓN CAUSAL / COSTAS PROCESALES / SON DE CARÁCTER OBJETIVO / CORREN A FAVOR DEL VENCEDOR / HECHO SUPERADO POR ACTUACIÓN VOLUNTARIA DEL DEMANDADO / NO PROCEDE LA CONDENA / NO HUBO PARTE VENCIDA.**



Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible) ...

LA ACCIÓN POPULAR Y SUS SUPUESTOS AXIALES. Consagrada en nuestra Carta Política, en el artículo 88, desarrollada en la Ley 472. La normativa prescribe que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos...

Los presupuestos de esta acción son (i) Una acción u omisión de la parte convocada; (ii) La existencia de un daño contingente, peligro o amenaza..., vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, (iii) La relación de causalidad entre la conducta y la vulneración o amenaza de tales derechos...

Las costas procesales. Son de carácter objetivo, esto es, se imponen a la parte vencida...

... no es indispensable que haya presentado alegaciones, gestionado algún trámite y tampoco que la parte pasiva se abstenga de excepcionar. Basta que prosperen las pretensiones.

Empero, en eventos como el presente, donde se verifica la carencia actual de objeto, por el hecho superado, habida cuenta de que el accionado, de forma voluntaria y antes de que se dictara sentencia, construyó la rampa echada de menos, es inviable condenar en costas procesales porque no resultó vencido en el proceso.

[2022-00084 - SP-0146-2022 - Presupuestos axiales. Costas. Carácter objetivo. Hecho superado. No hay parte vencida. Ni condena en costas](#)

**TEMAS: ACCIÓN POPULAR / PRESUPUESTOS AXIALES / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO O AMENAZA Y RELACIÓN CAUSAL / COSTAS PROCESALES / SON DE CARÁCTER OBJETIVO / SE IMPONEN A LA PARTE VENCIDA / NO EXONERA DE ELLOS LA FALTA DE CONTROVERSIA O DE PRUEBAS.**

Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible) ...

LA ACCIÓN POPULAR Y SUS SUPUESTOS AXIALES. Consagrada en nuestra Carta Política, en el artículo 88, desarrollada en la Ley 472. La normativa prescribe que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos...

Los presupuestos de esta acción son (i) Una acción u omisión de la parte convocada; (ii) La existencia de un daño contingente, peligro o amenaza..., vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, (iii) La relación de causalidad entre la conducta y la vulneración o amenaza de tales derechos...

Las costas procesales. Son de carácter objetivo, esto es, se imponen a la parte vencida...

Su causación... se funda en la necesaria compensación para el contendiente vencedor, habida cuenta de la expectativa generada por la presentación de la demanda, del recurso, de las excepciones, entre otros, y, del tiempo que necesariamente tenga que estar pendiente de las resultas del asunto...

La falta de controversia, que es uno de los argumentos para negar, es inaplicable al caso en particular, habida cuenta de que se circunscribe a las actuaciones subsiguientes tendientes a ejecutar la decisión judicial que puso fin al proceso...

También se disiente del juicio fundado en la aparente falta de pruebas sobre su causación, conforme al artículo 365-8º, CGP, porque supone omitir la fase de la tasación de las agencias y comprobación de las expensas...

[2022-00409 - SP-0150-2022 - Presupuestos axiales. Costas. Carácter objetivo. Falta de controversia o de pruebas, no exonera de la condena](#)

## **ACCIONES DE TUTELA**

**TEMAS:** DERECHO DE PETICIÓN / CARENCIA ACTUAL DE OBJETO / POR HECHO SUPERADO / LA ACCIONADA INTENTÓ OBTENER LOS DOCUMENTOS PEDIDOS, SIN RESULTADO POSITIVO / NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE.

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

En el caso concreto la queja constitucional se plantea contra la demandada al no atender adecuadamente las solicitudes que sobre la expedición de copias de algunas escrituras públicas, le formuló la actora.

Frente a esa situación, la primera instancia declaró la improcedencia del amparo al estimar que esa entidad sí emitió respuesta en la que puso en conocimiento a la interesada sobre los trámites para obtener aquellas reproducciones...

... el problema jurídico consiste en determinar si el amparo resulta o no procedente para resolver el debate planteado y, en caso positivo, si la demandada incurrió en lesión del derecho a realizar peticiones respetuosas del cual es titular la accionante.

... se deduce primeramente que la entidad demandada, desde el 27 de octubre de 2021, surtió, los trámites necesarios ante las autoridades competentes para obtener copia de las escrituras públicas requeridas en el trámite iniciado por la actora, sin que hubiere obtenido respuesta sobre el particular.

... ante la ausencia de un nuevo requerimiento a las Notarías en evidente mora de entregarlas, ambas omisiones quedaron superadas con el oficio del 12 de septiembre de 2022, mediante el cual puso en conocimiento de la interesada sobre la desatención de las citadas Notarías y sobre las nuevas solicitudes que se les enviaron para obtener copia de las tantas veces citadas escrituras.

... es pertinente manifestar que la Sala no comparte el argumento expuesto por la parte recurrente, en relación con la imposibilidad de hablar en este caso de un hecho superado, como quiera que la demandada acreditó el agotamiento de las gestiones de su competencia para acceder a aquellas escrituras públicas, sin que sea posible acusarla de negligencia por la falta de respuesta a sus requerimientos por parte de las Notarías responsables...

... decir que la autoridad demandada debe resolver de fondo la solicitud a pesar de que no cuenta con el insumo necesario para ese efecto (no es ella quien tiene en su poder los documentos que se reclaman), el cual depende de otras entidades, sería tanto como obligarla a lo imposible, principio que ha sido aplicado en el marco del derecho de petición...

[2022-00087 - ST2-0389-2022 - Derecho de petición. Accionada no pudo obtener documentos. Hecho superado. Obligación a lo imposible](#)

**TEMAS:** DEBIDO PROCESO / CONDONACIÓN DE CRÉDITO OTORGADO POR EL ICETEX / IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD / EXISTENCIA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL / PERJUICIO IRREMEDIABLE / NO SE ALEGÓ NI PROBÓ.

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... la queja constitucional se plantea contra el ICETEX respecto de la decisión de no acceder a la condonación completa del crédito educativo del que fue beneficiario el actor. El juzgado de primer nivel concluyó que esa determinación desconoce el derecho al debido proceso del actor, ya que no podía exigir requisitos para conceder la condonación, distintos a los que aquel había reunido al momento de la aprobación del crédito...

A no dudarlo, los debates sobre el cobro de deudas estudiantiles y la forma de liquidarlas, exceden, en principio, la órbita de competencia del juez constitucional quien, aun cuando la acción o la omisión de la autoridad pueda afectar o amenazar derechos fundamentales como lo pregona el accionante, solo está llamado a intervenir si el afectado carece de otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz, o si lo hace como mecanismo transitorio para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.

Así lo ha entendido la jurisprudencia, que de manera generalizada ha sentado posición sobre la improcedencia de la acción de amparo para dirimir ese tipo de controversias...

En este caso, no se aprecia ineficaz el medio de defensa judicial ordinario; tampoco se observa la ocurrencia de un perjuicio irremediable al que se vea enfrentado el actor. Lo anterior porque además de no haberse alegado situación de urgencia alguna, tampoco se allegó prueba que de manera inequívoca señale la existencia de un menoscabo inmediato de tal magnitud o gravedad...

[2022-00141 - ST2-0366-2022 - Debido proceso. Condonación de crédito ICETEX. Improcedencia. Subsidiariedad. Otro medio de defensa](#)

**TEMAS: DERECHO DE PETICIÓN / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA / LA TIENE EL TITULAR DEL DERECHO VULNERADO / O SU REPRESENTANTE, AGENTE OFICIOSO O EL DEFENSOR DEL PUEBLO / APODERADO JUDICIAL / REQUISITOS / SER ABOGADO Y ANEXAR PODER ESPECIAL.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... la queja constitucional se circunscribe a la falta de atención adecuada al derecho de petición, por parte de la entidad accionada.

... a pesar de la informalidad que cobija al procedimiento de la acción de tutela, existen ciertas directrices que resultan insoslayables a fin de procurar el correcto y efectivo uso de este mecanismo excepcional y subsidiario...

... de manera reiterada la jurisprudencia constitucional ha decantado: "4. La tutela es un medio de defensa judicial de derechos fundamentales, que toda persona puede instaurar por sí misma o por quien actúe a su nombre" (CP art. 86). No es necesario que el titular de los derechos interponga directamente el amparo, pues un tercero puede hacerlo a su nombre. El tercero debe sin embargo tener una de las siguientes calidades: (i) representante del titular de los derechos, (ii) agente oficioso... Representante puede ser, por una parte, el representante legal..., y por otra el apoderado judicial... Ahora bien, para ser apoderado judicial, la persona debe ser abogado titulado y a la acción debe anexar poder especial para el caso o en su defecto el poder general respectivo...

En nombre de la señora Taborda Gómez actúa apoderado judicial, quien tiene la calidad de ser abogado, pero junto con la demanda no presentó poder especial, otorgado por la titular de los derechos para interponer la acción de tutela específicamente. A ello tampoco procedió con ocasión al requerimiento realizado por esta Sala...

[2022-00309 - ST2-0357-2022 - Derecho de petición. Legitimación en la causa. Titular del derecho. Apoderado. Requisitos. Poder especial](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / ACCIÓN POPULAR / DICTAR SENTENCIA Y ANULAR VINCULACIÓN DE LITIS CONSORTE / IMPROCEDENCIA / INEXISTENCIA FÁCTICA / SUBSIDIARIEDAD.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... las pretensiones constitucionales del actor se centran en obtener se ordene al juzgado proferir sentencia en la acción popular 2022-00373, dentro de los términos procesales correspondientes, y declarar la nulidad del auto que ordena la vinculación del propietario del inmueble en el que funciona el establecimiento de comercio objeto de ese debate...

Las pruebas incorporadas a la actuación acreditan que en audiencia de pacto de cumplimiento, celebrada el 05 de octubre último, el juzgado demandado, entre otras decisiones, resolvió negar la solicitud de sentencia anticipada elevada por el actor, al tratarse de figura procesal no contemplada en la Ley 472 de 1998... Así mismo, se dispuso la vinculación como litisconsorte de la parte accionada, a la sociedad Hermanas Botero Mejía y Cía. S. en C. en su calidad de copropietaria del inmueble, donde funciona el establecimiento de comercio de la demandada...

Surge de estas pruebas que, en definitiva, en la actualidad no es posible acceder a la pretensión del actor de emitir sentencia, pues, para la fecha, el proceso se encuentra dentro del periodo de pruebas, establecido en 20 días por el artículo 28 de la Ley 472 de 1998...

En igual sentido, la súplica de la tutela, frente al llamamiento del propietario del establecimiento de comercio en el que presta sus servicios la demandada, también luce improcedente, toda vez que, tal y como ocurrió frente a las demás decisiones objeto del amparo, no fue recurrida por las partes, es decir que la acción constitucional incumple el presupuesto de la subsidiariedad...

**[2022-00363 - ST1-0302-2022 - Debido proceso. Acción popular. Dictar sentencia. Anular vinculación. Inexistencia fáctica. Subsidiariedad](#)**

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / ACCIÓN POPULAR / SENTENCIA COMPLEMENTARIA / PRESENTACIÓN TUTELA SIMILAR / SE DEBEN DENEGAR AMBAS / TEMERIDAD / REQUISITOS / INEXISTENCIA DE MOTIVO QUE JUSTIFIQUE LA DUPLICIDAD.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... la pretensión constitucional del actor se centra en obtener que por el despacho demandado se decida sobre la solicitud de complementación de la sentencia emitida en la acción popular radicada 2022-00029. De conformidad con lo anterior, el problema jurídico a resolver consiste en definir si existió mora judicial injustificada.

... la actuación se allegó copia de la acción de tutela radicada 66001-22-13-000-2022-00313-00, conocida en primera instancia por esta misma Sala. En ella el señor Mario Restrepo acusó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira de que "NO resuelve mi petición de realizar sentencia complementaria," que elevó en la acción popular 2022-00029..."

... ante la inexistencia de un solo argumento que justifique la proposición de una nueva solicitud de amparo, con lo cual se desgasta de manera irracional el sistema judicial haciendo un notorio uso abusivo del derecho de acción, al ejercerlo sin tener en consideración las circunstancias anteriores, ni acatar el deber de colaborar con la administración de justicia, y

menos aún, interesarse por el respeto de los derechos ajenos, en concreto del que tienen los demás usuarios del sistema judicial a que sus asuntos también sean atendidos en forma pronta y oportuna, se impone sancionar por temeridad al actor.

[2022-00372 - ST1-0312-2022 - Debido proceso. Acción popular. Sentencia complementaria. Doble tutela. Rechazo. Temeridad. Requisitos](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA / NO LA TIENE LA ACCIONANTE / YA QUE NO ES PARTE EN EL PROCESO EN EL QUE SE TOMÓ LA DECISIÓN / SUSTENTO JURISPRUDENCIAL.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

Sea lo primero precisar que, tal como lo detalló el juzgado accionado, al margen de que en unas primeras respuestas se le había indicado a la actora que en ese despacho no se llevaba causa alguna contra el señor Mario Raúl Paramo Prada, propietario de aquel vehículo, de manera reciente se pudo evidenciar lo contrario, al percatarse de la existencia del proceso ejecutivo 2020-00047, dentro del cual se emitió la tantas veces aludida orden de embargo...

... de la revisión de las piezas procesales que componen ese proceso ejecutivo, se logra evidenciar que la promotora del amparo, Fabiana Marcela Irreño Beltrán, no hace parte de la citada causa, pues la demanda se promueve por el Banco de Occidente contra Mario Raúl Paramo Prada y Arkgrün Diseño Construcciones S.A.S.

Se deduce de ello que, si la tutelante no ha comparecido como parte, las decisiones adoptadas en su interior no la podrían afectar, pues tal como lo ha expresado la Corte Constitucional: "Una persona que no ha intervenido dentro de un proceso judicial, y que no actúa como agente oficioso o como apoderado de quien sí lo ha hecho, no podría alegar una vulneración de sus derechos fundamentales como consecuencia de la decisión tomada por la autoridad judicial..."

Puede entonces concluirse que la tutelante carece de legitimación en la causa para promover el amparo frente a las decisiones adoptadas en el citado proceso, luego sus pretensiones dirigidas a obtener se levantara el embargo decretado frente al vehículo que dijo haber adquirido y se eliminara esa medida cautelar del registro único de tránsito, resultan improcedentes...

[2022-00375 - ST1-0313-2022 - Debido proceso. Levantamiento de embargo. Falta de legitimación en la causa. No es parte en el proceso](#)

**TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / CALIFICACIÓN PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / PROCEDENCIA DE LA TUTELA / SE SUPERA LA SUBSIDIARIEDAD / DEBIDO PROCESO / SOLICITUD EXÁMENES ADICIONALES O ACTUALIZACIÓN HISTORIA CLÍNICA / DEBE GESTIONARLO LA AFP ANTE LA EPS.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... la queja constitucional se plantea contra Colpensiones por la tardanza presentada respecto de la omisión del trámite médico laboral iniciado por la actora...

Lo que... controvierte es la tardanza de Colpensiones respecto de la calificación de pérdida de la capacidad laboral de la actora, sin razón que lo justifique.



En esas condiciones, considera esta instancia que resulta desproporcionado obligar a la accionante a acudir a un proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral... para reclamar simplemente su derecho a la práctica del dictamen de primera oportunidad a cargo del fondo de pensiones...

... considera la Colegiatura que..., ante las condiciones particulares del caso concreto, la tutela resulta procedente, pues se hace necesario adoptar las medidas urgentes para que se defina la situación médico laboral de la actora, al menos en cuanto se refiere a la calificación de invalidez, lo que permitirá determinar si tiene derecho o no de acceder a la pensión de invalidez...

El requerimiento realizado a la demandante para que complementara su solicitud de calificación de pérdida de la capacidad laboral, No Aparece Adecuadamente Comunicado A su destinataria, pues nótese que en el certificado de envío no se encuentra constancia alguna de recibido...

Pero es que además, aquella exigencia para continuar con la actuación médico legal, carece de claridad. Es que, mientras en el oficio se señala que “se evidenció que es necesario solicitarle exámenes adicionales” (archivo 10) conforme al anexo a que se remite, en este nada se habla de exámenes, sino del requisito de allegar la “historia clínica actualizada no mayor a 6 meses...

Aplicado este precedente al asunto bajo estudio, se infiere que efectivamente Colpensiones no podía condicionar el trámite de calificación de invalidez a la actualización de la información médica de la accionante, pues esa no es carga que se pueda imponer en forma exclusiva al afiliado, ante la claridad de que en eventos de insuficiencia de la información clínica, la entidad calificante también está encargada de adelantar los trámites pertinentes ante la E.P.S. a que se encuentre afiliado el usuario...

[2022-00439 - ST2-0386-2022 - Seguridad social. Calificación PCL. Procedencia tutela. Debido proceso. No pueden oponerse obstáculos](#)

**TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL / RECALIFICACIÓN / PROCEDENCIA DE LA TUTELA / PUEDE SER ANTES DE TRANSCURRIR UN AÑO / DEBE PREVALECER CONDICIÓN REAL DE SALUD / NO EXISTE PROHIBICIÓN EXPRESA AL RESPECTO.**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley...

... la queja constitucional se planteó contra Colpensiones al no brindar la posibilidad de contradecir la respuesta emitida frente a la solicitud de recalificación médica laboral ni tener en cuenta que, debido a tardanzas propias de esa entidad, existen nuevos diagnósticos que dejaron de ser valorados en el primer trámite de calificación de la pérdida de la capacidad laboral...

... esta Sala analizó lo relativo al presupuesto de que se trata de la siguiente manera:

“Frente al examen de procedibilidad de la acción de tutela, es importante reiterar que la jurisprudencia constitucional ha sostenido que, pese a la existencia de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela es menos rigurosa frente a los sujetos de especial protección constitucional, como lo son los niños, las personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad, entre otros, por su situación de debilidad manifiesta...”

... la Directora de Medicina Laboral de Colpensiones le informó al afiliado que no era posible continuar con el trámite de calificación de pérdida de la capacidad laboral como quiera que “cuenta con dictamen menor de un año” ...



... se acudirá nuevamente al precedente horizontal sentado en caso que por su similitud con el presente, merece la atención de la Sala. En esa ocasión este Tribunal expresó:

“... En resumen, al no existir norma expresa sobre la prohibición de recalificación con anterioridad a un año contado desde el primer dictamen médico laboral, y teniendo en cuenta el principio jurisprudencial según el cual debe prevalecer en estos casos la necesidad de dictaminar la real condición de salud, pues existe evidencia de que luego de la primera calificación del actor se le diagnosticaron enfermedades distintas a las que fueron allí objeto de valoración, se puede concluir que Colpensiones no podía exigir se aguardara un año para poder solicitar la nueva calificación médico laboral y que en consecuencia lesionó el derecho a la seguridad social del demandante al obstruir injustificadamente un trámite necesario para definir la situación médico laboral del accionante”

[2022-00557 - ST2-0359-2022 - Seguridad social. Recalificación PCL. Antes del año. Reales condiciones de salud. Procedencia de la tutela](#)

**TEMAS: INCIDENTE DE DESACATO / PRESUPUESTOS QUE DEBEN VERIFICARSE / CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA / ALCANCE DE LA ORDEN IMPARTIDA / FACTORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS / IMPROCEDENCIA DE LA SANCIÓN / SE RECLAMÓ UNA ATENCIÓN NO ORDENADA EN LA SENTENCIA.**

La labor del juez constitucional al resolver un trámite incidental de desacato... consiste en: “(...) verificar: (i) a quién se dirigió la orden; (ii) en qué término debía ejecutarla; (iii) y el alcance de la misma. Luego, con ese marco de referencia, debe constatar (iv) si la orden fue cumplida, o si hubo un incumplimiento total o parcial y (v) las razones que motivaron el incumplimiento...”

Resueltos esos interrogantes deberá...: “(...) examinar la responsabilidad subjetiva del obligado, para, finalmente, imponer las sanciones del caso, si verifica un ánimo de evadir la orden impartida en el fallo de tutela (...)”. En síntesis, implica valorar el cumplimiento de la decisión conforme a los factores objetivos y/o subjetivos fijados por la jurisprudencia...

Expone la profesora Catalina Botero M. que: “(...) es fundamental valorar la responsabilidad subjetiva del funcionario en el incumplimiento del fallo. De comprobarse el incumplimiento, el juez debe identificar si éste fue integral o parcial, e igualmente debe identificar las razones por las cuales se produjo (...)”.

El fallo de primera instancia del 16-05-2012, ajustado con decisión del 19-02-2021, ordenó a la Gerenta Regional Eje Cafetero de la Nueva EPS SA... (ii) Brindar el tratamiento integral “(...) que se derive directamente de la patología Cistocele grado II/III e Incontinencia urinaria (...)”

... la interesada, por su parte, alegó la falta de prestación del servicio de terapias domiciliarias dispuestas por el galeno para tratar el “(...) OTRO DOLOR CRÓNICO (...)” de miembro inferior izquierdo que padece..., enfermedad diferente a las que se dispuso brindar el tratamiento integral y sin relación alguna con ellas.

[2012-00259 - AD2-0032-2022 - Incidente desacato. Presupuestos. Cumplimiento del fallo. Alcance de la orden. Resp. subjetiva](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO / GARANTÍAS / INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS / UARIV / SUBSIDIARIEDAD / APLICACIÓN FLEXIBLE / DECLARACIÓN INICIAL / CONTENIDO.**

En asuntos como el presente donde se controvierten actos administrativos que negaron la inclusión en el RUV, la doctrina de la CC sostiene que la tutela es procedente, aun cuando no se haya demostrado la calidad de desplazados de los accionantes, porque: “(...) la población desplazada, dada la dramática situación en la que se encuentra al soportar cargas excepcionales, merece una protección urgente para satisfacer sus necesidades más apremiantes. En esa medida, esta Corporación ha encontrado desproporcionada la exigencia de agotar previamente los recursos judiciales (...)”.

EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Implica que en cada acto dictado en un trámite administrativo se deben observar las garantías procesales y los principios constitucionales que rigen la función pública... hacen parte de las garantías al debido proceso administrativo:

(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico...

La actuación administrativa inicia con la presentación de la declaración como víctima que, entre otros datos, debe contener "(...) las circunstancias de modo, tiempo y lugar, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos, por lo menos de manera sucinta, teniendo en cuenta el tiempo en que ocurrió la violación, y la situación de vulneración de la víctima (...)"

Sin duda, la declaración es el escrito introductor del trámite y es la pieza fundamental que revela el objeto de estudio sobre el que debe resolver la autoridad y, en el caso en particular, se subsumió en circunstancias ocurridas en el año 2000, nunca en recientes, supuestamente acaecidas en el 2021, como se alega en el amparo...

Así las cosas, no es dable endilgar a la autoridad la trasgresión o amenaza del derecho al debido proceso, pues, era imposible que se pronunciara sobre un contexto fáctico desconocido...

[2022-00423 - ST2-0367-2022 - Debido proceso activo. Garantías. Inscripción en RUV. Subsidiariedad flexible. Declaración inicial](#)

**TEMAS: DERECHO A LA SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / PRINCIPIOS QUE LO RIGEN / VIÁTICOS / TRANSPORTE / FORMA PARTE DEL PLAN BÁSICO DE SALUD PARA EL PACIENTE / NO PARA EL ACOMPAÑANTE / ÉSTE DEBE PROBAR INCAPACIDAD ECONÓMICA / SOLIDARIDAD FAMILIAR.**

El amparo del derecho a la salud del Estado es especial cuando se trata de personas en condiciones de debilidad por factores como la edad, una discapacidad física o mental, pertenencia a comunidades indígenas o minorías étnicas, religiosas, condición de pobreza o indigencia...

Al tenor del artículo 49 de la CP, el Estado tiene la obligación de garantizar a todas las personas "(...) el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)". La CC en su jurisprudencia reconoció su carácter fundamental y señaló que a toda persona se le debe garantizar el acceso efectivo a todos los servicios indispensables para conservar su salud...

Así también lo entendió el legislador, al expedir la Ley 1751 que reguló este derecho fundamental, instituyó su carácter autónomo e irrenunciable y fijó los principios de universalidad, equidad y eficiencia...

EL SERVICIO TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PARA PACIENTE AMBULATORIO. La Alta Corporación en sentencia de unificación razonó que está cubierto en el plan de beneficios en salud (PBS), por lo tanto, que es deber de la EPS asumirlo con cargo a la UPC, "so pena de constituirse en una barrera de acceso" ...

Así, en caso de que el paciente deba desplazarse a otra localidad para recibir asistencia ambulatoria en salud incluida en el PBS, innecesario es que acredite la incapacidad económica, para que la EPS esté en la obligación de costear el transporte. No aplica el principio de solidaridad familiar.

Diferente es respecto al transporte de acompañante, pues, es menester probar, además de la necesidad fundada en la dependencia de terceros, la incapacidad económica familiar...

[2022-00435 - ST2-0388-2022 - Derecho a la salud. Principios. Transporte. Forma parte del PBS para el paciente. No acompañante](#)

**TEMAS: DERECHO DE SALUD / CARÁCTER FUNDAMENTAL / EL PBS CUBRE TODAS LAS PRESTACIONES, SALVO LAS EXPRESAMENTE EXCLUIDAS / MEDICAMENTOS / ENTREGA DE LOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS / REQUISITOS.**

Al tenor del artículo 49 de la CP, el Estado tiene la obligación de garantizar a todas las personas “(...) el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)”. La CC en su jurisprudencia reconoció su carácter fundamental y señaló que a toda persona se le debe garantizar el acceso efectivo a todos los servicios indispensables para conservar su salud...

Así también lo entendió el legislador, al expedir la Ley 1751 que reguló este derecho fundamental, instituyó su carácter autónomo e irrenunciable y fijó los principios de universalidad, equidad y eficiencia...

Sin duda, el plan de beneficios cubre todas las prestaciones en salud con cargo al UPC, salvo las expresamente excluidas...; no obstante, todas las que faltare relacionar en cualquiera de sus regulaciones... también deberán garantizarse por las EPS, en razón a que están cubiertas por la ADRES...

Empero, en caso de que se trate de servicios, tecnologías, fármacos e insumos expresamente excluidos del PBS..., la EPS también estará obligada a prestarlos, siempre y cuando el juez de tutela advierta...:

... “a) Que la ausencia del servicio o tecnología en salud excluido lleve a la amenaza o vulneración de los derechos a la vida o la integridad física del paciente...

b) Que no exista dentro del plan de beneficios otro servicio o tecnología en salud que supla al excluido con el mismo nivel de efectividad...

El fármaco “LIRAGLUTIDA 6MG/1ML/OTRAS SOLUCIONES” no está incluido en el PBS (Resolución 2292 /2021), pero como tampoco está expresamente excluido (Resolución 2273/2021), es innecesario verificar los presupuestos sobre suministro mediante tutela...

**[2022-00623 - ST2-0390-2022 - Derecho a la salud. Carácter fundamental. Medicamentos. Entrega excluidos del PBS. Requisitos](#)**